



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA, Montería, julio 26 de 2021

Paso a su despacho el presente proceso VERBAL SUMARIO Custodia y cuidado personal rad 23 001 31 10 003 2020 00 195 00 junto con el memorial que precede, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Vista la nota de secretaría y el memorial que precede por medio del cual contestan la demanda, la judicatura tendrá por extemporánea la contestación en comento toda vez que el demandado se tuvo por notificado por conducta concluyente mediante providencia de fecha 23 de marzo de esta anualidad

Con apoyo en previsto en el artículo 75 del C. G del P. Reconocerá personería al apoderado del demandado.

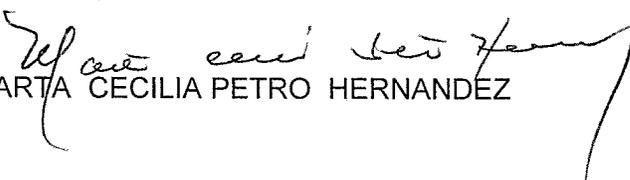
Por lo expuesto este Juzgado, RESUELVE

1º. TENER POR EXTEMPORÁNEA la contestación de la demanda por las razones expuestas en la parte considerativa.

2º RECONOCER personería al Dr. TULIO JOSE ANGULO AGUAS identificado con C.C. No.92.552.504 y T.P. 175.672 del C. S. de la J. para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ